

Segundo aniversario Superintendencia de Educación:

Seminario: “Los efectos de la Selección escolar en Chile”

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SELECCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR

Normativa y evidencia reciente

El derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Art 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Principio de universalidad: Todos los derechos para todos los niños y niñas

- La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.
- **En la Convención sobre los Derechos del Niño, la educación queda contenida en:**
 - **Artículo 2° → No discriminación** → titularidad de los derechos a cada niño sujeto sin distinción alguna .
 - **Artículo 3° → Interés Superior** → Todas las medidas, concernientes a los niños, se deben tomar teniendo como finalidad su mejor y más completo desarrollo y el goce de todos sus derechos.
 - **Artículo 28° → Educación** → ejercido en progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.
 - **Artículo 29° → propósito de la educación:** desarrollar el máximo potencial de cada niño y niña, inculcar el respeto de los derechos humanos y para con sus padres, respetar su propia identidad cultural, y de las civilizaciones distintas de la suya: respetar el medio ambiente natural; preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre
- Implica tres facetas: Derecho de acceso y permanencia, Derecho a educación de calidad o derecho a aprender, Derecho a no ser discriminado y no ser maltratado ni por el sistema educativo ni en la escuela.

La legislación Chilena

- Constitución
- Ley de Subvención Escolar Preferencial
- Ley General de Educación art.12, 13 y 14, limita la selección de pre-kinder a 6° Básico y regula la Objetividad y Transparencia de los Procesos de Admisión.
- Superintendencia (Oficio n° 519) indica que no se deben solicitar, entre otros, los siguientes antecedentes:

Puntaje SIMCE

Calificaciones previas

Concentraciones de notas

Pruebas de conocimientos

Evaluaciones sicométricas

Entrevistas técnicas

Ingresos grupo familiar / Trabajo / CV

Estado civil de los padres

Instrumentos de caracterización social

Antecedentes de beneficios sociales

Antecedentes de régimen previsional o de salud (ISAPRE-FONASA-AFP-IPS)

La selección y el derecho a la educación

- La selección nunca es guiada por el Interés Superior del Niño
 - Existe exclusión (las denuncias sobre selección han aumentado los últimos tres años)
 - Los procesos de selección se basan información de la familia y el contexto
- La selección produce discriminación
- No es aceptable:
 - Que la escuela pueda no admitir a un niño o niña
 - Que la escuela pueda elegir a los niños y familias que quiere integrar a su comunidad escolar

Investigación nacional reciente

- CEPPE & Helsinki University (2013). *Parents and school choice: Family strategies, segregation and school policies in Chilean and Finnish primary Schooling* (PASC).
- Carrasco, A., Flores, C. San Martín, E., Gutiérrez, G. y Bogolasky, F. (2014) *Selección de estudiantes y desigualdad educacional en Chile: ¿qué tan coactiva es la regulación que la prohíbe?* CEPPE UC
- Godoy, F., Salazar, F. y Treviño, E. (2014) 'Prácticas de selección en el sistema escolar chileno: requisitos de postulación y vacíos legales' Informes para la Política Educativa N° 1 / Mayo 2014 Centro de Políticas Comparadas en Educación UDP
- Valenzuela, Allende, Gómez (2014). *Trayectorias de Recomposición Social*. CIAE U de Chile
- Treviño, E., Valenzuela, J., y Villalobos, C. (2014). *¿Se agrupa o segrega al interior de los establecimientos escolares chilenos?* CIAE U de Chile

La selección no genera beneficios al sistema escolar chileno

- La selección afecta de manera negativa al sistema educativo, especialmente en términos de equidad y calidad, ya que segrega, favoreciendo la desintegración en el sistema escolar y no contribuye a la agregación de valor educacional.
- No hay relación entre selección y efectividad escolar, la evidencia muestra que la selección no agrega valor, a pesar que los resultados del SIMCE son más altos en el caso de los establecimientos que seleccionan respecto de los que no lo hacen.
- El financiamiento compartido también constituye una forma de selección de las familias en función de su nivel socioeconómico, no está permitida por ley.

Más allá de las regulaciones, la selección está extendida y culturalmente legitimada

- Más del 50% de los apoderados considera que los establecimientos escolares tienen todo el derecho a seleccionar
- El 32% de las escuelas municipales auto reporta selección principalmente en los años en que se ingresa al sistema escolar (pre-kínder a 1º básico), utilizando requisitos que les permiten conocer el rendimiento académico pasado y potencial de los estudiantes; en el caso de los particulares subvencionados esta cifra corresponde al 54%; y en el caso de los particulares pagados, al 90%.
- En los establecimientos educativos cuyo ingreso principal se da entre 7º básico y 1º medio, la selección por criterios académicos es transversal y prácticamente universal: el 97% de los establecimientos municipales así lo auto reporta; el 98% de los particulares subvencionados; y el 100% de los particulares pagados.
- Se selecciona independiente de la relación postulantes/cupos

- Los directores consideran que la selección es un mecanismo asociado a fortalecer reputación, tanto en términos académicos (25%) como valóricos (22%).
- Si bien hay menos selección entre los establecimientos con SEP, igual es considerable (el 71,3% de los establecimientos con SEP realiza sesión de juegos como mecanismo de selección versus el 86,4% de los que no tienen SEP).
- El Ministerio de Educación pone a disposición de los sostenedores el uso de una herramienta web pública en la cual deben escoger y registrar, a partir de un listado de requisitos de postulación, aquellos que utilizan en sus procesos de admisión, sin hacer la distinción entre los requisitos que están permitidos de los que están prohibidos por la ley.
- Los particulares subvencionados que con fines de lucro seleccionan menos que los particulares subvencionados sin fines de lucro e incluso tienden a atender con más frecuencia a los estudiantes del NSE más bajo.

- Las escuelas subvencionadas sin fines de lucro exigen requisitos de contexto socioeconómicos con mayor frecuencia que sus pares con fines de lucro para poder permanecer en el sistema y ser una alternativa real respecto de los municipales
- El financiamiento compartido contribuye a la segregación escolar, agudiza la competencia, que por su naturaleza implica necesariamente la existencia de ganadores y perdedores y reduce el potencial impacto de políticas educativas destinadas a mejorar la equidad

Distribución población en escuelas

	2007	2012
	40% más vulnerables	
Municipal	68.8	57
Particular subvencionado con financiamiento compartido	16.3	25.7
	40% sectores medios	
Municipal	41.8	44.7
Particular subvencionado con financiamiento compartido	32	53.3

La selección escolar existe además en la práctica intra-escuelas: tracking y otros mecanismos ‘secundarios’ de exclusión

- La selección escolar no sólo actúa como una barrera de entrada sino que es una práctica que se da al interior de los establecimientos:
 - siendo los estudiantes ordenados en la distribución de los cursos por desempeño académico (notas previas, pruebas de selección, conducta).
 - La evidencia internacional da cuenta de importantes efectos negativos de la implementación de estos mecanismos de ordenamiento interno de los estudiantes, especialmente en aspectos que tienen relación con la autoestima, expectativas futuras y desempeño en la educación superior, siendo menores en el caso de aquellos estudiantes dispuestos en los cursos con características menos valoradas.
 - A su vez la evidencia nacional señala que los liceos que agrupan académicamente tienen mayor repitencia y deserción escolar.
- La selección escolar al interior de los establecimientos opera cuando las dificultades académicas o de convivencia escolar afectan el funcionamiento “normal” de la escuela. En estos casos, se utilizan mecanismos de selección como condicionalidad de la matrícula, suspensión de clases, rendición de exámenes libres, entre otros.
- Todas estas medidas son consideradas por la evidencia nacional e internacional como factores que promueven la deserción, ya que terminan alejando de la escuela a aquellos estudiantes con más dificultades para desarrollar su trayectoria escolar.

Conclusiones

- La selección afecta al derecho a la educación: es discriminatoria y limita la universalidad del derecho
- La selección no beneficia al sistema escolar.
- No obstante esta bastante 'naturalizada'.
- Existe selección intra-escuela y no solo al acceso.
- Por lo mismo terminar con la selección es más que un asunto legal; es cultural, afecta la gestión y la vida cotidiana de la escuela; se requiere de nuevos apoyos en personal, materiales y recursos, además de una política con metas e incentivos consistente con la no selección.